



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

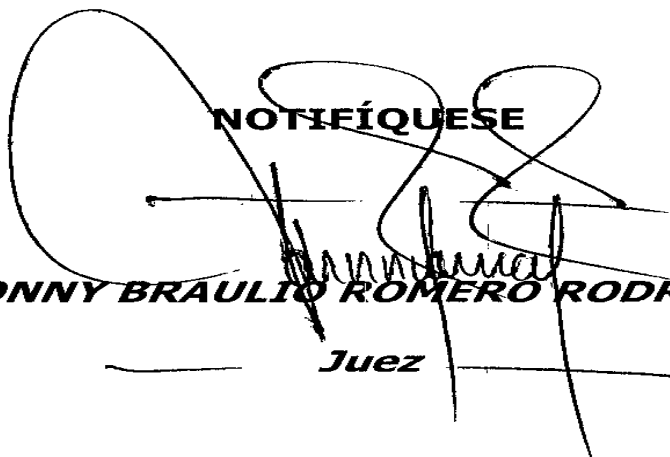
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00435
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Tiene en cuenta notificación

Atendiendo a que la parte ejecutante allega acredita cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada, se autoriza la dirección allí señalada a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación personal.

Por otra parte, en atención a la constancia de notificación que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, el cual fue condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, se tiene notificada a la demandada transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, esto es, desde el 07 de diciembre de 2020, para lo cual, los términos de traslado empezaron a correr a partir del día siguiente a la notificación, una vez en firme el presente auto se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez